Constancia secretarial (09/03/2021) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 10 de marzo de 2021.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria.

Auto de sustanciación
Ejecutivo de alimentos
860013110001 2020 00027 00

Mocoa, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En el expediente de la referencia, el apoderado de la parte ejecutante ha radicado escrito mediante el cual solicita se efectúe la notificación personal al demandado en los términos previstos en el Decreto Legislativo 806 de 2020, para lo cual, requiere se le solicite a la empresa empleadora para que suministre el canal digital de este, con lo cual se logré poner el conocimiento de la existencia del proceso y se pueda seguir con el trámite del mismo.

La petición se encuentra ajustada a derecho, por lo que se despachará favorablemente en los términos solicitados.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- ATENDER favorablemente la solicitud presentada.

SEGUNDO.- OFICIAR a la empresa EMAS Putumayo, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, procedan a suministrar a esta judicatura la dirección de correo electrónico y demás datos de contacto pertenecientes al señor JOSÉ LISANDRO CAICEDO RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.146.133. Adviértase de las sanciones legales por incumplimiento a orden judicial.

TERCERO.- Cumplido lo anterior, procédase a realizar la notificación personal de conformidad a lo estatuido en el inciso quinto artículo 6 y en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, para lo cual, por conducto de secretaría se enviará una copia electrónica de la presente providencia al canal digital del demandado, de lo cual se entenderá surtida la notificación, pasados dos días al envío del mensaje. El término de traslado para contestar la demanda y proponer excepciones será de diez (10) días, que comenzarán a contar desde el día subsiguiente al de la notificación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JUAN CARLOS ROSERO GARCIA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4a2474a33932a86aaadbb34f2c610cc20975d637c61c1f9fc59fb4d41310393b
Documento generado en 09/03/2021 08:44:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica